ACTA DE LA TRIGÉSIMO SEXTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUNDO CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En la Sala de formación de la Consejería de Salud y Consumo, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, y siendo las 9:00 horas del día 28 de septiembre de 2022 se constituye la trigésimo sexta sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante el Portal de Licitación Electrónica-SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Consumo.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Consumo.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Consumo.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Se inicia la sesión con el **examen de la documentación presentada a los requerimientos de subsanación practicados en relación a la documentación previa a la adjudicación** requerida a aquellas entidades propuestas para la adjudicación.

7.B.8 MÁLAGA (ESTE): ASOC SERVICIO DE INTERVENCIONY DESARROLLO INFANTIL- SIDI (G92546472) (excluida)

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPVDNH7VS852XFZCP9NBQKEGQGX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	06/10/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPVDNH7VS852XFZCP9NBQKEGQGX	PÁGINA	1/7

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme a lo indicado en el acta de la trigésimo tercera sesión de esta mesa:

1. *El bastanteo de poder presentado de fecha 28 de agosto de 2020 hace referencia a una vigencia que ya ha finalizado (plazo de 2 años desde el 7 de marzo de 2021).*
2. *En relación al equipo de profesionales propuesto, el mismo ha cambiado respecto del presentado en el sobre n.º 3. Dado que las características de los profesionales se corresponden con criterios de adjudicación y baremación, éstos no podrán afectar a la calidad de la oferta presentada por lo que podrán realizarse sustituciones respetando las características iniciales en relación a la experiencia, formación, titulación, dedicación, y en su caso, creación de empleo. Así pues, y para su constatación, deberá aportarse toda la documentación justificativa de dichas características que se indica en el anexo IX-B.*
3. *No se aporta inscripción de las cuentas anuales de 2021 (que son las aportadas) en el Registro de Asociaciones en caso de que la asociación estuviese declarada de utilidad pública. Si por el contrario la asociación no estuviese declarada de utilidad pública, deberá aportar declaración en dicho sentido.*

En relación al punto 1, se observa el siguiente error: donde dice "*plazo de 2 años desde el 7 de marzo de 2021"* debe decir "*plazo de 2 años hasta el 7 de marzo de 2021",* lo que no ha supuesto óbice alguno para atender al requerimiento de subsanación. Se aporta únicamente solicitud de bastanteo de fecha 22/07/2022, no subsanándose.
En relación al punto 2, se aporta un nuevo anexo IX-B acompañado de documentación justificativa de los méritos alegados en relación al equipo de terapeutas propuestos. Se constata la suficiencia del equipo presentado pero no se entra en la valoración de los méritos alegados dado que el primer punto no se subsana.
En relación al punto 3, aporta declaración responsable de no estar la asociación declarada de utilidad pública quedando subsanado este punto.

Puesto que la entidad no acredita la representación procede su exclusión.

Dada la exclusión y conforme a lo establecido en la cláusula 10.6 del PCAP, se propone para la adjudicación a la siguiente entidad admitida en el lote indicado: CEPER (G29086915) con 2.850 sesiones anuales.

7.C.2 CÁRTAMA: UTE ASOCIACION ATEMPRA MALAGA NOELIA MARIA GONZALEZ SOLER RAFAEL MARIN BEDOYA (doc. previa a la adjudicación correcta)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme a lo indicado en el acta de la trigésimo cuarta sesión de esta mesa:

1. *En relación al bastanteo presentado para ASOCIACION ATEMPRA MALAGA no es válido, pues hay unos estatutos de la entidad posteriores a la fecha de su emisión, que modifican las facultades de los órganos de representación de la entidad.*

La entidad aporta nuevo bastanteo dándose por subsanado.

8.A.3 UTRERA: FUNDACION UPACESUR ATIENDE (G11823895) (solicitud de aclaraciones)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme a lo indicado en el acta de la trigésimo cuarta

Es copia auténtica de documento electrónico

sesión de esta mesa:

1. *No se aporta inscripción de ninguna de las cuentas anuales presentadas (2019, 2020 y 2021) en el Registro de Fundaciones, circunstancia a la que está obligada conforme a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La entidad aporta copia de la presentación de las cuentas de 2018, 2019 y 2020, contestación del Registro de Fundaciones de fecha 07/10/2021 indicando que la documentación presentada está pendiente de examen y comprobación formal, y declaración responsable indicando que a la presente fecha no se ha notificado la inscripción de ninguna de las cuentas. Dada la fecha de emisión de la respuesta del Registro de Fundaciones, esta mesa considera que se deben solicitar aclaraciones al respecto de manera que sea el Registro de Fundaciones quien certifique si se ha realizado ya la inscripción de las cuentas o si por el contrario aún está pendiente.

8.A.7 ARAHAL: UTE ANA ESPERANZA GARCIA RODRIGUEZ ISABEL SANCHEZ BARRIGA ALMAGRO (doc. pevia a la adjudicación correcta)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme a lo indicado en el acta de la trigésimo cuarta sesión de esta mesa:

1. *En relación a la solvencia económica, se declara que se basan en los medios de otras entidades, el empresario individual A.H.R. En acreditación de dicha solvencia deberá aportar la legalización de los libros de inventarios y cuentas anuales por el Registro Mercantil. En su lugar, se presenta acuse de presentación de los libros en el Registro pero no su legalización.*
2. *El certificado de obligaciones con la Seguridad Social aportado, tanto de Ana como de Isabel, no es específico de la Ley de Contratos (Ley 9/2017).*
3. *En acreditación de constitución de la garantía definitiva presenta una solicitud de retención en el precio suscrita únicamente por Ana cuando ha de estarlo por todos los componentes de la unión, por lo que se requiere nuevamente.*
4. *No se aporta anexo XVII, certificado de personas de trabajadoras con discapacidad, de ninguna de las dos integrantes de la unión.*

En relación al punto 1, se aporta la legalización de los libros dándose por subsanado.
En relación al punto 2, se aportan los certificados requeridos quedando subsanado.
En relación al punto 3, presenta solicitud de retención en el precio para la constitución de la garantía firmada por ambas componentes dándose por subsanado.
En relación al punto 4, se aporta el requerido anexo de cada una de las integrantes y se subsana.

8.E.5 SEVILLA (CERRO-AMATE): ASOC PROV DE FAMILIAS Y AMIGOS DE PERSONAS SORDAS A.S.P.A.S. (G41091570) (doc. pevia a la adjudicación correcta)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme a lo indicado en el acta de la trigésimo cuarta sesión de esta mesa:

1. *El anexo XII presentado, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, no es conforme al modelo establecido en el PCAP (falta "… y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la*

Es copia auténtica de documento electrónico

citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley").

2. *No se acredita la titularidad del centro ni ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo.*
3. *En relación al equipo de profesionales propuesto, el mismo ha cambiado respecto del presentado en aclaraciones de la oferta anormalmente baja. Dado que las características de los profesionales se corresponden con criterios de adjudicación y baremación, éstos no podrán afectar a la calidad de la oferta presentada. Dado lo expuesto, deberá indicar la dedicación de los profesionales que se adscriben al presente contrato para realizar la prestación, así como aportar las titulaciones de MHC (fisioterapeuta), MJRM (pedagoga) y SFC (logopeda).*
4. *En relación al Impuesto de Actividades Económicas no se aporta declaración de no baja en la matrícula del citado impuesto.*
5. *Existe una discrepancia entre lo declarado en el anexo XVII (no tiene trabajadores en plantilla) y la declaración efectuada sobre los medios personales (en donde se indica un número de trabajadores), motivo por el cuál deberá aclarar tal circunstancia. Asimismo, y en su caso, deberá acreditar la efectiva implantación de un Plan de Igualdad según lo establecido en el PCAP (cláusula 10.7.j)*
6. *No se justifica el volumen de negocio en acreditación de la solvencia económica conforme a lo indicado en el PCAP. Deberá aportar, en todo caso, cuentas anuales aprobadas (al menos del mejor de los ejercicios 2019, 2020 y 2021), así como justificación de la inscripción de dichas cuentas en el Registro de Asociaciones en el caso de que la asociación esté declarada de utilidad pública. En caso de que la entidad no estuviese declarada de utilidad pública, declaración responsable en dicho sentido.*

En relación al punto 1, presenta anexo XII cuyo contenido incluye lo recogido en el modelo de anexo XII del PCAP dándose por subsanado.
En relación al punto 2, presenta certificado del Registro de la Propiedad entre otra documentación, acreditando la titularidad del centro quedando subsanado este punto.
En relación al punto 3, se presenta la relación de los profesionales que prestarán el servicio y su dedicación, así como las titulaciones de los terapeutas indicados. Se subsana.
En relación al punto 4, se aporta certificado de Actividades Económicas de septiembre de 2022 donde consta alta en epígrafe acorde al objeto del contrato. Se da por subsanado.
En relación al punto 5, presenta nuevo anexo XVII cumplimentado. Se da por subsanado.
En relación al punto 6, no se aportan ninguna de las cuentas anuales. En su lugar se presenta Modelo 200 correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, balance como archivo en formato editable (.xls) de los mismos ejercicios y declaración de la cifra global de negocio y declaración responsable de que la asociación no está declarada de utilidad pública. En atención a la documentación presentada antes y ahora, ha surgido el debate en esta sesión sobre si queda lo suficientemente acreditada la solvencia económica en virtud de lo establecido en el PCAP, según el cuál, *"(…) el volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito (...)"*. La entidad no acredita la solvencia económica de la forma en que se recoge en el PCAP al aportar la documentación que ya se ha indicado. No obstante, sobre la acreditación de la solvencia económica a partir del modelo 200, esta mesa de contratación tiene conocimiento del pronunciamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía realizado sobre la estimación del recurso especial en materia de contratación interpuesto por una asociación no declarada de utilidad pública que se alzaba contra su exclusión por no presentar las cuentas anuales y sí el citado modelo (Resolución TARC 553/2021 de 17 de diciembre). Considerando dicha resolución, esta mesa entiende que se debe dar por subsanado el requerimiento practicado al ser aplicable al presente caso los fundamentos de derecho en ella contenidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

8.E.6 SEVILLA (PALMERA-BELLAVISTA): CLINICA SANTA ISABEL GRUPO HLA, SA (A90286139) (documentación previa a la adjudicación correcta)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme a lo indicado en el acta de la trigésimo tercera sesión de esta mesa:

1. *En relación a la acreditación de la solvencia técnica, de la documentación obrante en el expediente parece que la entidad basa la experiencia previa requerida se basa en la experiencia de los profesionales. Sin embargo, con la documentación presentada no queda suficientemente clara dicha experiencia debiendo aportar la documentación requerida según el PCAP:*
   - *Certificados de vida laboral.*
   - *Declaración de la empresa o entidad donde se haya realizado la actividad en los que se especifique que la misma sea intervención directa en Atención Temprana.*
   - *Asimismo, se indicará si la contratación del profesional terapeuta que se presenta, se prevé efectuar a tiempo completo o parcial, con expresión, en este último caso, del porcentaje (en términos porcentuales) que supone el contrato a tiempo parcial que se prevé efectuar sobre un contrato a tiempo completo.*
2. *En la declaración de medios personales, se detecta el siguiente error para su corrección: A.G.P. se indica como psicóloga y su titulación es de logopeda y MJBZ se indica como logopeda y su titulación es psicóloga.*
3. *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de pago o exención.*
4. *No aporta Plan de Igualdad ni se acredita su efectiva implantación. Deberá presentar dicho Plan y acreditar su aplicación y vigencia efectiva por alguno de los siguientes medios:*
   - *Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.*
   - *Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.*
   - *Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.*
   - *Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente*
5. *No se acredita la constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA (9.374,40 €). En su lugar se aporta justificante de constitución según modelo T00 mediante aval por importe de 6.283,50 €.*
6. *No se acredita la solvencia económica según lo indicado en el PCAP, es decir, no se aportan cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. En su lugar se aporta informe de auditoria de las cuentas de 2018 y 2020 y depósito de las cuentas de 2019.*

En relación al punto 1, se acredita la experiencia requerida y se subsana.
En relación al punto 2, se observa el siguiente error: donde dice "*A.G.P. se indica como psicóloga y su titulación es de logopeda y MJBZ se indica como logopeda y su titulación es psicóloga"* debería decir "*.A.G.P. se indica como logopeda y su titulación es de psicóloga y MJBZ se indica como psicóloga y su titulación es logopeda"*. Esto no ha supuesto impedimento alguno para su comprensión y subsanación, habiendo la entidad presentado una corrección en la declaración de medios personales. Se subsana.
En relación al punto 3, se aporta justificante de pago y se subsana.
En relación al punto 4, se aporta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (28/10/2017) del plan de igualdad. En atención a la cláusula de prórroga automática se entiende como subsanado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPVDNH7VS852XFZCP9NBQKEGQGX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	06/10/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPVDNH7VS852XFZCP9NBQKEGQGX	PÁGINA	5/7

En relación al punto 5, se aporta justificante de constitución según modelo T00 mediante aval por importe de 9.374,40 € de fecha 15/09/2022, dándose por subsanado.
En relación al punto 6, se aportan las cuentas anuales aprobadas de 20189 y 2020 y su correspondiente depósito quedando por subsanado este punto.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Comunicar al órgano de contratación que la documentación previa a la adjudicación presentada por las siguientes entidades es correcta a fin de que proceda a su adjudicación:

ENTIDAD	CIF	LOTE	SESIONES ANUALES ADJUDICADAS
UTE ASOCIACION ATEMPRA MALAGA NOELIA MARIA GONZALEZ SOLER RAFAEL MARIN BEDOYA		27 - 7.C.2 Cártama (Málaga)	7.584
UTE ANA ESPERANZA GARCIA RODRIGUEZ ISABEL SANCHEZ BARRIGA ALMAGRO		32 - 8.A.7 Arahal (Sevilla)	2.880
ASOC PROV DE FAMILIAS Y AMIGOS DE PERSONAS SORDAS A.S.P.A.S.	G41091570	37 - 8.E.5 Sevilla (Cerro-Amate)	2.880
CLINICA SANTA ISABEL GRUPO HLA, SA	A90286139	38 - 8.E.6 Sevilla (Palmera-Bellavista)	4.464

SEGUNDO.- Acordar la exclusión de las siguientes entidades por los motivos recogidos en esta acta y que se resumen a continuación:

ENTIDAD	CIF	LOTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ASOC SERVICIO DE INTERVENCIONY DESARROLLO INFANTIL- SIDI	G92546472	25 - 7.B.8 Málaga (Este)	No se acredita representación.

TERCERO.- Proponer para la adjudicación al órgano de contratación a la siguiente entidad en el lote indicado, por haber resultado su oferta con sesiones atribuidas una vez ordenadas las ofertas admitidas dentro del lote en orden decreciente según la puntuación obtenida, atendiendo así a la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el anexo X del PCAP, a fin de que proceda a requerirse la documentación previa a la adjudicación.

ENTIDAD	CIF	LOTE	SESIONES ANUALES ASIGNADAS
CEPER	G29086915	25 - 7.B.8 Málaga (Este)	2.850

CUARTO.- Solicitar las oportunas aclaraciones en los términos recogidos en la presente acta, otorgando para ello un plazo de tres días naturales a la siguiente entidad:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPVDNH7VS852XFZCP9NBQKEGQGX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	06/10/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPVDNH7VS852XFZCP9NBQKEGQGX	PÁGINA	6/7

- 8.A.3 UTRERA: FUNDACION UPACESUR ATIENDE (G11823895)

QUINTO.- La presente acta se ha remitido a los distintos miembros quedando aprobada en esta misma sesión.

Y siendo las 13:45 h del día 28 de septiembre de 2022 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº

EL PRESIDENTE	LA SECRETARIA
Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño	Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPVDNH7VS852XFZCP9NBQKEGQGX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	06/10/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPVDNH7VS852XFZCP9NBQKEGQGX	PÁGINA	7/7